



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

WhatsApp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2022 00479 00

Bogotá D. C., 29 de junio de 2022

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Ana Cristina Ruiz Esquivel** como apoderada judicial de la **Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora, sería del caso reconocer personería adjetiva a la abogada **Ana Cristina Ruiz Esquivel**, sino fuera porque el poder se encuentra sin el lleno de los requisitos del poder especial establecidos en el artículo 74 del CGP ni con los del poder mediante mensaje de datos regulado por el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, por cuanto no se identifica la trazabilidad del mensaje de datos; por lo que, el Despacho se abstendrá de reconocerle personería adjetiva y la requerirá para que subsane dicha situación.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por la **Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **Sociedad Bateman Ingeniería S.A.S**, a quien se le requerirá que informe si dio respuesta al derecho de petición elevado por la entidad accionante el 21 de abril de 2022.

Igualmente, el Despacho advierte que todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de reconocer personería adjetiva a la abogada **Ana Cristina Ruiz Esquivel**, en consecuencia, **REQUERIRLA** para que en el término de **6 horas** subsane dicha situación.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la **Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio** en contra de la **Sociedad Bateman Ingeniería S.A.S**.

TERCERO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a la **Sociedad Bateman Ingeniería S.A.S**, a través de su representante legal Jaime Dudley Bateman Duran identificado con c.c. 19.252.902 o quien haga sus veces a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante y de manera particular precise si dio respuesta al derecho de petición elevado por la entidad accionante el 21 de abril de 2022.

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

SEXTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c11c29a5325d5e699e87d3fa351be4a5394d39c1aa64f21e4d8bd7f0f8e31c3**

Documento generado en 29/06/2022 04:05:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>